

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	493423
Número de orden de compra a modificar:	159223

Entidad compradora:	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - MINIGUALDAD
Nombre del solicitante:	Carol Francelina Villafañe Trillos
Proveedor:	ASECOLBAS LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería V

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-06-17 16:47:28

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-06-22	2026-06-19

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
151703	CDP ASEO y CAFETERÍA 2025	CDP-27125	CDP	27125
151704	VF ASEO y CAFETERÍA 2025	VF-76825	VF	76825
162660	CDP ASEO y CAFETERÍA 2026	CDP-26	CDP	26

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	ays05--Z26 - Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo - 1	7.0	Mes	1728080.00	CDP-27125	12096560.00
2	ays05--Z26 - Café Social 1 (Compra) - 20	7.0	Unidad	807840.00	VF-76825	5654880.00
3	ays05--Z26 - Jabón para loza 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	13155.00	VF-76825	92085.00
4	ays05--Z26 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	11673.00	VF-76825	81711.00
5	ays05--Z26 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	10700.00	VF-76825	74900.00
6	ays05--Z26 - Limpiador desinfectante para pisos (Compra) - 1	7.0	Unidad	0.00	VF-76825	0.00
7	ays05--Z26 - Líquido desengrasante (Compra) - 1	7.0	Unidad	12117.00	VF-76825	84819.00
8	ays05--Z26 - Crema desengrasante (Compra) - 1	7.0	Unidad	10561.00	VF-76825	73927.00
9	ays05--Z26 - Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra) - 1	7.0	Unidad	8337.00	VF-76825	58359.00
10	ays05--Z26 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	7041.00	VF-76825	49287.00
11	ays05--Z26 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	11487.00	VF-76825	80409.00
12	ays05--Z26 - Lustrador de muebles (Compra) - 1	7.0	Unidad	2801.00	VF-76825	19607.00

13	ays05--Z26 - Varsol ecológico 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	10005.00	VF-76825	70035.00
14	ays05--Z26 - Ambientador 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	11024.00	VF-76825	77168.00
15	ays05--Z26 - Insecticida 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	44466.00	VF-76825	311262.00
16	ays05--Z26 - Limpiones 1 (Compra) - 4	7.0	Unidad	18516.00	VF-76825	129612.00
17	ays05--Z26 - Limpiones 4 (Compra) - 1	7.0	Unidad	12203.00	VF-76825	85421.00
18	ays05--Z26 - Bayetilla 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	8311.00	VF-76825	58177.00
19	ays05--Z26 - Paño absorbente multiusos 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	7048.00	VF-76825	49336.00
20	ays05--Z26 - Esponjilla 2 (Compra) - 2	7.0	Unidad	2224.00	VF-76825	15568.00
21	ays05--Z26 - Esponjilla 6 (Compra) - 2	7.0	Unidad	3360.00	VF-76825	23520.00
22	ays05--Z26 - Escoba 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	0.00	VF-76825	0.00
23	ays05--Z26 - Escoba 3 (Compra) - 1	7.0	Unidad	5929.00	VF-76825	41503.00
24	ays05--Z26 - Mango metálico escoba 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	10191.00	VF-76825	71337.00
25	ays05--Z26 - Trapero 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	9264.00	VF-76825	64848.00
26	ays05--Z26 - Mango metálico trapero (Compra) - 1	7.0	Unidad	10191.00	VF-76825	71337.00
27	ays05--Z26 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 1	7.0	Unidad	6855.00	VF-76825	47985.00

28	ays05--Z26 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 15	7.0	Unidad	20520.00	VF-76825	143640.00
29	ays05--Z26 - Bolsas plásticas 3 (Compra) - 5	7.0	Unidad	7420.00	VF-76825	51940.00
30	ays05--Z26 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 15	7.0	Unidad	41370.00	VF-76825	289590.00
31	ays05--Z26 - Bolsas plásticas 9 (Compra) - 5	7.0	Unidad	13790.00	VF-76825	96530.00
32	ays05--Z26 - Bolsas plásticas 10 (Compra) - 5	7.0	Unidad	13790.00	VF-76825	96530.00
33	ays05--Z26 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 5	7.0	Unidad	20700.00	VF-76825	144900.00
34	ays05--Z26 - Guantes 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	6207.00	VF-76825	43449.00
35	ays05--Z26 - Guantes 4 (Compra) - 1	7.0	Unidad	6312.00	VF-76825	44184.00
36	ays05--Z26 - Guantes 5 (Compra) - 1	7.0	Unidad	7782.00	VF-76825	54474.00
37	ays05--Z26 - Tapabocas Desechable (Compra) - 1	7.0	Unidad	12969.00	VF-76825	90783.00
38	ays05--Z26 - Papel higiénico 1 (Compra) - 10	7.0	Unidad	26260.00	VF-76825	183820.00
39	ays05--Z26 - Toallas para manos 6 (Compra) - 10	7.0	Unidad	100050.00	VF-76825	700350.00
40	ays05--Z26 - Mezclador 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	0.00	VF-76825	0.00
41	ays05--Z26 - Servilleta papel (Compra) - 1	7.0	Unidad	3787.00	VF-76825	26509.00
42	ays05--Z26 - Filtro para greca 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	4313.00	VF-76825	30191.00

43	ays05--Z26 - Churrusco para tubos de greca (Compra) - 0	7.0	Unidad	683.75	VF-76825	4786.25
44	ays05--Z26 - Termo para café 2 (Compra) - 0	7.0	Unidad	46314.25	VF-76825	324199.75
45	ays05--Z26 - Azúcar 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	10931.00	VF-76825	76517.00
46	ays05--Z26 - Panela pulverizada 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	11436.00	VF-76825	80052.00
47	ays05--Z26 - Aromática con panela 2 (Compra) - 5	7.0	Unidad	35205.00	VF-76825	246435.00
48	ays05--Z26 - Aromática de fruta 2 (Compra) - 5	7.0	Unidad	78375.00	VF-76825	548625.00
49	ays05--Z26 - Agua potable 4 (Compra) - 4	7.0	Unidad	113628.00	VF-76825	795396.00
50	ays05--Z26 - Atomizadores (Compra) - 2	7.0	Unidad	6670.00	VF-76825	46690.00
51	ays05--Z26 - Vasos 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	5327.50	VF-76825	37292.50
52	ays05--Z26 - Terno para café (Compra) - 0	7.0	Unidad	0.00	VF-76825	0.00
53	ays05--Z26 - Haraganes 2 (Compra) - 0	7.0	Unidad	7573.25	VF-76825	53012.75
54	ays05--Z26 - Balde (Compra) - 0	7.0	Unidad	1244.49	VF-76825	8711.43
55	ays05--Z26 - Contenedor de basura 9 (Compra) - 0	7.0	Unidad	12781.75	VF-76825	89472.25
56	ays05--Z26 - Punto Ecológico 6 (Compra) - 0	7.0	Unidad	164434.50	VF-76825	1151041.50

57	ays05--Z26 - Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra) - 0	7.0	Unidad	0.00	VF-76825	0.00
58	ays05--Z26 - Greca para tintos 1 (Arrendamiento) - 1	7.0	Unidad	44530.00	VF-76825	311710.00
59	ays05--Z26 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	VF-76825	0.00
60	ays05--Z26 - AIU	1.0	Unidad	2709406.42	VF-76825	2709406.42
61	ays05--Z26 - IVA	1.0	Unidad	514787.22	VF-76825	514787.22
62	Reajuste IPC 2026	1.0	Unidad	1839579.75	CDP-26	1839579.75

Total Orden de Compra Actual:	30,318,257.82
-------------------------------	---------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
No hay artículos editados o agregados							

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	30,318,257.82
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	30,318,257.82

Detalle o justificación de la aclaración
--

Se realiza modificación ,con el fin de reducir el plazo de ejecución del contrato, considerando la situación jurídica e institucional que actualmente enfrenta el Ministerio de Igualdad y Equidad y la necesidad de armonizar la ejecución contractual con las medidas administrativas adoptadas por la entidad



Firma ordenador del gasto

Nombre: Lida Magali Rodríguez Gutierrez

Documento: 52.451.248



Firma de proveedor

Nombre: MARGARITA MARÍA SALGADO QUIÑONES

Documento: 52.418.809

Memorando No MIE-I-2026-0004491

Bogotá, D.C. 12 de junio de 2026

DE: SAMIRA SANCLEMENTE COLLAZOS
Grupo de Gestión Administrativa y Logística.
Coordinadora

PARA: MÓNICA MARITZA RODRÍGUEZ CHAUX
Subdirección de Contratación.
Subdirectora

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA ORDEN DE COMPRA No. 159223.

Respetada Dra. Mónica.

En calidad de supervisora, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual, se solicita adelantar el trámite de modificación del plazo de ejecución a la orden de Compra No. 159223, suscrita para la prestación de los servicios de aseo y cafetería.

Lo anterior, de conformidad con las necesidades del servicio y en los términos que se detallan a continuación:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

INFORMACIÓN GENERAL	
Tipo de Contrato	Orden de compra sede territorial de Puerto Carreño
Número	159223
Objeto	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para la sede central y las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad.
Contratista	ASECOLBAS LTDA
Valor del contrato	\$ 28.259.768,07
Supervisor	Samira Sanclemente Collazos
Fecha de suscripción	30/12/2025
Fecha de cumplimiento de los requisitos de	30/12/2025

INFORMACIÓN GENERAL	
ejecución o acta de inicio (según corresponda al inicio de la ejecución del contrato)	
Fecha de terminación inicial	30/06/2026
CDP 2025	27125 del 10/09/2025
CDP 2026	1326 del 02/01/2026
RP 2025	230725 del 30/12/2025
RP 2026	1326 del 02/01/2026
Modificaciones realizadas al contrato	Modificación No. 1: Del 28 de mayo de 2026, mediante la cual se modificó el plazo de ejecución de la Orden de Compra del 30 de junio de 2026 al 22 de junio de 2026. De igual manera se adicionó el contrato en la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.058.489,74).
Adiciones	\$ 2.058.489,74
Reducciones	N/A
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Valor Total	\$ 30.318.257,82
Plazo Final	22/06/2026

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

El Ministerio de Igualdad y Equidad suscribió la Orden de Compra No. 159223 con la empresa ASECOLBAS LTDA, cuyo objeto es: *"Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para la sede central y las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad"*.

En consideración a la situación jurídica e institucional del Ministerio de Igualdad y Equidad, derivada de la Sentencia C-161 de 2024 de la Corte Constitucional — mediante la cual se declaró la inexequibilidad de la Ley 2281 de 2023 con efectos diferidos por el término de dos legislaturas contadas a partir del 20 de julio de 2024—, se hace necesario adoptar medidas administrativas orientadas a garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales vigentes, así como el cierre financiero, presupuestal y administrativo de la Entidad.

En ese contexto, si bien inicialmente se consideró que, con base en una interpretación del alcance temporal de los efectos definidos en la Sentencia C-110 de 2025, el Ministerio podría continuar el desarrollo de sus actividades hasta el primer día hábil siguiente al vencimiento del término fijado por la Corte Constitucional, lo cierto es que dicho pronunciamiento se limitó a estarse a lo resuelto en la Sentencia C-161 de 2024.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la legislatura ordinaria culmina el 20 de junio de 2026, resulta necesario actuar bajo criterios de prudencia, seguridad jurídica y responsabilidad administrativa, especialmente ante la incertidumbre respecto a la aprobación de un eventual proyecto de ley que garantice la continuidad institucional del Ministerio.

Así las cosas, considerando que el plazo de ejecución contractual vigente — establecido hasta el 22 de junio de 2026— excede dicho periodo legislativo, se estima procedente ajustar la fecha de terminación del contrato al 19 de junio de 2026, con el fin de:

Armonizar la vigencia contractual con el contexto jurídico actual de la Entidad.

Prevenir riesgos administrativos, presupuestales, operativos y eventuales controversias asociadas a la ejecución contractual por fuera del marco temporal definido para la operación institucional de la Entidad.

Proteger los derechos e intereses del contratista.

Garantizar la ejecución, verificación, recibo y cierre oportuno de las obligaciones contractuales.

En ese sentido, la modificación propuesta no implica cambios en el objeto contractual ni en las condiciones técnicas inicialmente establecidas para la prestación del servicio. Por el contrario, corresponde a un ajuste derivado de las condiciones reales de ejecución de la Orden de Compra, consistente en la modificación del plazo de ejecución hasta el 19 de junio de 2026, con el fin de armonizar la ejecución contractual con la disponibilidad presupuestal y con el periodo de funcionamiento autorizado para la Entidad, garantizando una

adecuada gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y planeación.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SOLICITUD

- FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se solicita la modificación del plazo de ejecución, con el fin de reducirlo del 22 de junio de 2026 al 19 de junio de 2026, en concordancia con las consideraciones jurídicas y técnicas expuestas en el presente documento.

Nota: La modificación del plazo de ejecución no implica modificación del valor de la Orden de Compra, sin perjuicio de que la facturación y pago se realicen únicamente respecto de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

4. ESTADO FINANCIERO DE LA ORDEN DE COMPRA

A continuación, se presenta el estado actual de la ejecución financiera de la Orden de Compra:

ÍTEM	MES FACTURADO	VALOR DE LA FACTURA	ESTADO
1	ENERO	\$ 4.696.699,69	PAGADO
2	FEBRERO	\$ 4.401.612,10	PAGADO
3	MARZO	\$ 2.566.609,28	POR PAGAR
4	ABRIL	\$ 4.535.246,47	POR PAGAR
TOTAL		\$ 16.200.167,54	

Lo correspondiente a la ejecución del mes de mayo de 2026 se encuentra pendiente por facturar.

ESTADO FINANCIERO	
DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 28.259.768,07
VALOR ADICIONES VIGENCIA 2026	\$ 2.058.489,75
VALOR REDUCCIONES	N/A

ESTADO FINANCIERO	
DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 30.318.257,82
VALOR VIGENCIA 2025	\$ 4.037.109,73
VALOR VIGENCIA 2026	\$ 26.281.148,09
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 16.200.167,54
VALOR POR EJECUTAR	\$ 14.118.090,28

A la fecha, la orden de compra presenta una ejecución financiera correspondiente al 30% y una ejecución técnica del 53%.

5. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR

En mi calidad de supervisora de la Orden de Compra No. 159223 certifico que la misma se encuentra vigente y en ejecución, y que el contratista ASECOLBAS LTDA ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales a su cargo, conforme a las condiciones establecidas.

Finalmente, certifico que la modificación del plazo de ejecución hasta el 19 de junio de 2026 responde a criterios de planeación, prudencia administrativa y cierre ordenado de la ejecución contractual, sin modificar el objeto contractual ni las condiciones técnicas esenciales de la Orden de Compra.

6. VIABILIDAD JURÍDICA

En atención a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, norma general que regula la contratación pública en Colombia, se considera jurídicamente viable la suscripción de la modificación No. 2 consistente en modificación del plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 159223, en tanto dicha actuación se enmarca en los principios y normas que rigen la contratación estatal, y responde a una necesidad institucional cierta y real, debidamente identificada en el desarrollo del objeto contractual.

La Ley 80 de 1993 establece expresamente en su artículo 3º que:

"Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los

derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

A partir de esta norma se desprende que la contratación estatal no se limita al cumplimiento formal de las cláusulas contractuales, sino que tiene una finalidad sustantiva orientada a la satisfacción del interés general y la prestación continua y eficiente de los servicios públicos. En tal sentido, las modificaciones contractuales se constituyen en mecanismos legítimos y útiles para ajustar las condiciones inicialmente pactadas, cuando ello resulte necesario para la consecución de dichos fines.

En todo caso, el principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)" (Negrilla y subrayado fuero de texto).

Así pues, encontrándose la necesidad de la Entidad pendiente por satisfacerse y, estando dentro del plazo de ejecución de la Orden de Compra, se estima procedente la presente modificación, con el fin garantizar la efectiva prestación del servicio.

En virtud de lo anterior, y con base en el marco normativo aplicable, se concluye que existe viabilidad jurídica para que las partes, de manera bilateral, celebren

la modificación No. 2 consistente en modificación del plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 159223, toda vez que existe una causa cierta, debidamente justificada y alineada con los principios y objetivos de la contratación estatal.

7. MODIFICACIONES A LA ORDEN DE COMPRA

7.1. PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 159223, hasta el **19 de junio de 2026**.

8.VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas de la Orden de Compra No. 159223 que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes en los términos inicialmente pactados.

La presente modificación no altera el objeto contractual, ni las condiciones técnicas, jurídicas y económicas esenciales inicialmente establecidas, limitándose exclusivamente a la actualización de valores y a la redistribución de recursos entre vigencias, conforme a las disposiciones de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios y la planeación financiera de la Entidad.

Atentamente,

Firmado

Electrónicamente

Por:

SAMIRA SANCLEMENTE COLLAZOS

Coordinadora

Anexo: Si

Copia: YOMAIRA CHAVERRA DUQUE / GPSC

Elaboró: LUZ MARY CAÑAS QUIROGA / SAF

LAURA BOTERO /SALAZAR /SAF

Revisó: SAMIRA SANCLEMENTE COLLAZOS / GGAL

Aprobó: SAMIRA SANCLEMENTE COLLAZOS / GGAL

MIE-I-2026-0004491

Bogotá D.C., 05 de junio de 2026

Señores:

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD – MINIGUALDAD

Ciudad

Ref.: Aprobación Solicitud De Reducción OC 159224, 159223, 159221, 159220, 159219, 159218, 159217 Y 163575

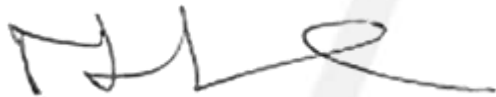
Respetado Señor:

En atención a su solicitud presentada mediante correo fechado el 04 de junio de 2026, en el cual solicitan reducir el plazo de ejecución de las órdenes de compra hasta el 19 de junio de 2026, así como realizar la reducción de los recursos no ejecutados correspondientes a la vigencia 2025, nos permitimos informarles que dicha solicitud ha sido aprobada, siempre que el valor restante permita llevar a cabo el servicio conforme a los precios ofertados, los respectivos incrementos para SMMLV (23.11%) y el IPC (5.10%) y lo establecido en el acuerdo marco.

Lo anterior en aras de mantener el normal funcionamiento, garantizando las labores diarias de aseo, limpieza, desinfección, servicio de cafetería y entrega de bienes que contribuyan con el buen funcionamiento de las actividades y las laborales diarias de la entidad.

Por lo tanto, quedamos atentos al documento de modificación de la orden de compra para su revisión y aprobación de manera oficial.

Atentamente,



MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES
C.C. 52418809
REPRESENTANTE LEGAL
ASECOLBAS LTDA